RESOLUCIÓN

"Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica 02 de 2025."

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

En uso de sus atribuciones legales y, en especial, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, los decretos que las reglamentan, el numeral 44 de la Resolución Interna 100-000041 del 8 de enero del 2021, modificada por la Resolución 100-001882 del 10 de febrero de 2022 y,

CONSIDERANDO:

1. La Superintendencia de Sociedades es un organismo técnico, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, mediante el cual el presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles, así como las facultades que señala la ley en relación con otras personas naturales y jurídicas. Las funciones legales y reglamentarias de la Entidad están consagradas en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, en el Decreto 1736 del 2020 y en el Decreto 1380 de 2021.

2. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en su versión actualizada mediante el Decreto 1499 de 2017 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión Institucional, en términos de calidad e integridad del servicio, con el fin de que se entreguen resultados que atiendan y resuelvan las necesidades y problemas de los grupos de valor. Este modelo tiene 7 dimensiones y 19 políticas, implementadas por las entidades del orden nacional y territorial y su monitoreo se realiza mediante el Formulario Único de Avances en la Gestión-FURAG.

3. En aras de dar cumplimiento a lo normado, la Entidad para las vigencias 2024-2027 impulsa el proyecto "Fortalecimiento de los Sistemas de Información y de Gestión de la Superintendencia de Sociedades a nivel Nacional". Este proyecto tiene como objetivo principal respaldar la correcta planeación, ejecución seguimiento, control y puesta en marcha de las operaciones tecnológicas, asegurando que la Superintendencia pueda desempeñar sus funciones de manera eficiente y efectiva.

Para lograrlo, se contará con los recursos adecuados provenientes del nuevo proyecto de inversión para el período 2024- 2027.

4. El proyecto de inversión se plantea como una estrategia integral para fortalecer la gestión institucional a través del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). Esto implica no solo la modernización de la infraestructura tecnológica existente, sino también la implementación de nuevas herramientas y sistemas que optimicen los procesos internos. El enfoque en las TIC es crucial, ya que estas tecnologías permiten mejorar el índice de capacidad en los servicios tecnológicos ofrecidos, facilitando una respuesta más ágil y precisa a las necesidades de los grupos de interés.

5. De conformidad con el artículo 1° del Decreto 612 de 2018 "Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado", las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar y publicar los 12 planes institucionales y estratégicos en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año. Es así, como la Superintendencia de Sociedades a través de las políticas de Gestión y Desempeño Institucional, plantea el conjunto de lineamientos, directrices e instrucciones formulados por las entidades líderes de política pública para el desarrollo de la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado; estas políticas pueden operar a través de planes, programas, proyectos, metodologías o estrategias.

6. Para el cumplimiento de los objetivos estratégicos, la Superintendencia de Sociedades considera indispensable integrar procesos, información, aplicaciones e infraestructura que impulsen la modernización de la entidad, respaldados por una infraestructura confiable y eficiente. En este contexto, la seguridad de la información juega un papel fundamental, abarcando aspectos como la disponibilidad, comunicación, identificación y análisis de problemas, integridad, confidencialidad y recuperación de desastres. El objetivo principal es reducir o eliminar los riesgos asociados a la información, asegurando así la seguridad informática y la protección integral de los datos críticos de la Entidad.

7. Por otro lado, el Gobierno expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 – Colombia Potencia Mundial de la Vida a través de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 cuyo objetivo es sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación

productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Para el efecto se establecen cinco (05) ejes de transformación, entre los cuales encontramos en su numeral cuarto, del artículo 3° "(…) el desarrollo sostenible y la competitividad del país (…)"2. En este contexto, la Superintendencia de Sociedades a través de su objeto misional busca promover el diálogo y la colaboración con sus diversos grupos de interés, apalancada en el uso de las TIC, para mejorar el relacionamiento con la ciudadanía y la calidad de los servicios prestados por la Entidad.

8. Mediante el Decreto 767 de 2022, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió los lineamientos de la "Política de Gobierno Digital", "(...) entendida como el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objetivo de impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y, en general, los habitantes del territorio nacional y la competitividad del país, promoviendo la generación de valor público a través de la transformación digital del Estado, de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre los Grupos de Interés y permitir el ejercicio de los derechos de los usuarios del ciberespacio."

9. Esta política tiene un ámbito de aplicación (Gobernanza) en las entidades que conforman la administración pública y los particulares que cumplen funciones administrativas, enfocando su aplicación hacia los siguientes grupos de interés: Entidades Públicas, la Academia, el sector privado, las organizaciones de la sociedad civil, los ciudadanos, y en general los habitantes del territorio nacional.

10. Para el cumplimiento de los objetivos estratégicos, la Superintendencia de Sociedades debe contar con herramientas tecnológicas que soporten los actuales y nuevos servicios, promoviendo su automatización, eficiencia, eficacia, simplicidad, disponibilidad y continuidad, de tal manera que los usuarios encuentren beneficios en el uso de estos y fortalezcan su confianza en la Entidad.

11. Teniendo en cuenta lo anterior, la Superintendencia de Sociedades ha trabajado en diferentes proyectos durante los últimos años para fortalecer su infraestructura con el fin de alcanzar la alineación entre el negocio y TI de acuerdo con la Arquitectura Empresarial que se tiene, así como en la incorporación y modernización de los sistemas de información y aplicaciones que soportan los diferentes procesos misionales, de apoyo y estratégicos de la Entidad, los cuales requieren de una infraestructura de cómputo robusta, escalable, estable, que permita que estos sistemas operen de la mejor manera garantizando la disponibilidad y el cumplimiento de los indicadores propios de cada dependencia.

12. Dentro del fortalecimiento de la infraestructura, cabe mencionar que, a la fecha, la Entidad cuenta dentro de la plataforma tecnológica con 2 balanceadores de carga (Application Delivery Controllers o ADC) de la marca F5 Networks.

13. Un balanceador de carga es un equipo que se pone al frente de los servidores que atienden las aplicaciones de misión crítica y de apoyo, y asigna de forma balanceada las solicitudes que llegan de los clientes a los servidores, con el fin de evitar la saturación de estos, proporcionado así mayor disponibilidad de los servicios.

14. La Entidad adquirió los mencionados balanceadores de carga mediante el Contrato 081 de 2018 cuyo objeto consistió en "Entregar una solución de seguridad perimetral y ADC con servicios de instalación, configuración, integración, puesta en marcha, soporte, mantenimiento y transferencia de conocimiento", por valor de $829.851.000, con una vigencia de los derechos de actualización y soporte de hasta el 15 de octubre de 2019.

15. Ahora bien, en el año 2019, la Superintendencia de Sociedades mediante Contrato 075 de 2019 adquirió los derechos de actualización y garantía para las licencias de la solución de seguridad perimetral (FORTINET) y de la solución de ADC (F5) por 3 años y una solución de WAF compuesta por hardware y software, por valor de $1.033.990.000 hasta el 15 de octubre de 2022.

16. Así mismo, mediante Contrato 091 de 2022, la Entidad adquirió la renovación de la suscripción de los derechos de actualización y soporte del hardware de los equipos balanceadores F5 con el fabricante, vigente hasta el 28 de octubre de 2025. Este contrato también incluyó el servicio de administración y mantenimiento con el Partner desde la firma del acta de inicio el 28 de octubre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, por un valor de $431.210.267.

17. En 2023, mediante Contrato 175 de 2023 la Entidad adquirió la prestación de los servicios de administración, gestión y mantenimiento a la solución F5 de la Superintendencia de Sociedades por un valor inicial de $40.138.568,00, posteriormente, se generó una modificación donde se adicionó recursos por valor de $15.051.963,00, para un valor total del contrato de $55.190.531,00.

18. Igualmente, en 2024, mediante Contrato 249 de 2024, la Entidad adquirió la prestación de los servicios de administración, gestión y mantenimiento a la solución F5 con un plazo hasta el 31 de diciembre de 2024 y por valor de $49.469.062,50

19. A pesar de contar con derechos de actualización y soporte del hardware hasta 2025 actualmente la Entidad no dispone de servicios continuos de administración, gestión

y mantenimiento de la solución F5. Motivo por el cual, contratar estos servicios es crucial para la Superintendencia de Sociedades por las siguientes razones:

- Seguridad y Estabilidad: F5 proporciona servicios esenciales de balanceo de carga, y gestión del tráfico, que son fundamentales para garantizar la estabilidad y eficiencia de las aplicaciones y servicios en línea de la Entidad.
- Actualizaciones y Soporte Técnico: Para realizar las actualizaciones y soporte técnico, es crucial contar con servicio especializado que realice las actividades para proteger a la Superintendencia contra vulnerabilidades emergentes y garantizar la continuidad del negocio en un entorno digital que está en constante evolución.
- Gestión de Infraestructura: La Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones tiene como propósito gestionar y mantener la infraestructura tecnológica de la Superintendencia de Sociedades. La solución F5 es crítica, ya que soporta aplicaciones de misión crítica y de apoyo, por lo que es indispensable contar con personal calificado y certificado que asista en procesos de configuración, actualizaciones, mantenimiento y gestión.
- Mitigación de Riesgos: La correcta administración y mantenimiento de la solución F5 ayuda a mitigar riesgos que puedan comprometer la disponibilidad de los servicios de la Entidad.

20. Con base en lo anterior, es necesario contratar los servicios de administración, gestión y mantenimiento de la solución F5 así como la renovación del software, junto con los servicios de fábrica que incluyen garantía y actualización con lo que se extiende el cubrimiento con fabrica, para asegurar que los equipos se mantengan en condiciones óptimas de operación y se minimicen los riesgos asociados con la infraestructura tecnológica de la Entidad, de conformidad a lo establecido en el proyecto de inversión denominado Fortalecimiento de los Sistemas de Información y de Gestión de la Superintendencia de Sociedades con código BIPIN: 202300000000151, objetivo específico: Fortalecer la gestión institucional a partir del uso de las TIC, cuyo producto se alinea a los Servicios Tecnológicos en función al indicador de Servicios y procesos mejorados con incorporación de tecnología.

21. Que, de conformidad con lo dispuesto, en el artículo 2 numeral 2° literal a) inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1., 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 la modalidad de selección corresponde al proceso de selección abreviada por subasta inversa teniendo en cuenta que se trata de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

22. Que, la Coordinación del Grupo de Sistemas y Arquitectura de Tecnología sometió a consideración del Comité de Contratación de la Entidad el proyecto de pliego de condiciones y el estudio previo, quienes aprobaron la realización del proceso de selección en sesión del 4 de marzo de 2025.

23. Que, el 14 de marzo de 2025, la Entidad publicó el proceso por SECOP II y cargó los estudios previos, la ficha técnica, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

24. Que, durante el término de publicación del Proyecto de Pliegos se presentaron observaciones técnicas al proceso, las cuales fueron respondidas y publicadas en el SECOP II el 26 de marzo de 2025.

25. Que, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad mediante acto administrativo de carácter general, ordenó de manera motivada la apertura del proceso de selección a través de la resolución 500-000410 del 27 de marzo de 2025.

26. Que, el 3 de abril de 2025 a las 9:00 am, se verificó que en el cierre del proceso se recibió una única oferta presentada por **NGEEK SAS.**

27. Que, el 4 de abril se publico la Adenda No. 1 de Cronograma, con el fin de modificar la fecha de publicación del informe de evaluación preliminar.

28. Que el 7 de abril de 2025, de conformidad con la Adenda No. 1, el comité asesor evaluador emitió el informe de evaluación preliminar, donde se indicó al proponente que no estaba habilitado y cuáles aspectos debían subsanar.

PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS
NGEEK S.A.S.	CUMPLE	DEBE SUBSANAR	CUMPLE

29. Que, durante el término de traslado del informe, y hasta antes de la apertura del sobre económico, se recibieron documentos de subsanación a través del SECOP II.

30. Que, el 11 de abril de 2025 el comité asesor evaluador, emitió el informe de evaluación definitivo, donde se indicó:

PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS
NGEEK S.A.S.	CUMPLE	SUBSANÓ- CUMPLE	CUMPLE

31. Que, el 11 de abril de 2025 a las 11:00 am, se llevó a cabo el evento de apertura de el sobre económico del único proponente y la validación de la oferta técnica presentada, ratificando la habilitación del mismo. Teniendo en cuenta que al presente proceso de selección solo se presentó un único proponente, no fue necesario realizar evento de subasta inversa electrónica.

32. Que, la oferta económica presentada por **NGEEK SAS** fue por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($426.317.849**), valor que no supera el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.

33. Que, habiéndose efectuado el análisis correspondiente por parte del comité evaluador, éste recomendó a la Ordenadora del Gasto la adjudicación al proponente **NGEEK SAS** por el valor de **CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($426.317.849**) incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar y los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica 02 de 2025, cuyo objeto consiste en: "*La adquisición de la suscripción de los servicios de administración, gestión y mantenimiento de la Solución actual de F5, así como la renovación del software, junto con los servicios de fábrica que incluyen garantía y actualización para la Superintendencia de Sociedades*" a la sociedad **NGEEK SAS**, identificada con el NIT 900.697.738-2 representada legalmente por **JUAN GABRIEL CALLEJAS PERILLA** identificado con C.C 80.734.347 de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: La adjudicación se realiza por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($426.317.849**) incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, y los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: La suma antes relacionada, se encuentra amparada con el certificado de Disponibilidad Presupuestal 23225 del 25 de febrero de 2025, con cargo al proyecto de inversión con cargo a la posición catálogo de gasto "C-3599-0200-11-53105B-3599923-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DE GESTIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES A NIVEL NACIONAL"de la vigencia fiscal 2025.

ARTÍCULO CUARTO: **NOTIFÍQUESE** de acuerdo con el procedimiento previsto en el numeral segundo del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de conformidad con el inciso primero del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, a través de SECOP II, el contenido de la presente Resolución a **JUAN GABRIEL CALLEJAS PERILLA** identificado con C.C 80.734.347 de Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal de **NGEEK SAS.**

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación pública SECOP II, conforme con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA CAROLINA ENCISO UPEGUI
SECRETARIA GENERAL

Revisó: Lorena Patricia Sánchez Huertas – Asesora Secretaría General
Revisó: Paula Andrea Arroyave García – Coordinadora Grupo de Contratos

Proyectó: Maria Fernanda Cabrera- Abogada Grupo de Contratos